

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

26966 *RESOLUCION de 17 de noviembre de 1994, de la Agencia Española de Cooperación Internacional, por la que se corrige el error apreciado en la de 10 de octubre de 1994, sobre publicación de las ayudas y subvenciones abonadas en el tercer trimestre de 1994.*

Advertido error en la relación de ayudas y subvenciones abonadas por la Agencia Española de Cooperación Internacional en el tercer trimestre de 1994, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 256, de 26 de octubre de 1994, se transcribe a continuación la rectificación oportuna:

En la página 33514, subvención 12.103.134A.226.07, expediente 726/94, pagado: 27-7-1994, donde dice: «Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas», debe decir: «Fundación Agustín de Bethancourt».

Madrid, 17 de noviembre de 1994.—La Presidenta, P. D., la Secretaria general, Elena Ave Velasco.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

26967 *ORDEN de 16 de noviembre de 1994 por la que se conceden los beneficios fiscales previstos en el artículo 20 de la Ley 15/1986, de 25 de abril, y en la disposición adicional cuarta de la Ley 29/1991, de 16 de diciembre, a la empresa «Carthago Recambios, S. A. L.».*

Vista la instancia formulada por la entidad «Carthago Recambios, Sociedad Anónima Laboral», con número de identificación fiscal A30698682, en solicitud de concesión de los beneficios fiscales previstos en el artículo 20 de la Ley 15/1986, de 25 de abril, de Sociedades Anónimas Laborales («Boletín Oficial del Estado» del 30), y en la disposición adicional cuarta de la Ley 29/1991, de 16 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 17), y

Resultando, que en la tramitación del expediente se han observado las disposiciones de carácter reglamentario que a estos efectos establece el Real Decreto 2696/1986, de 19 de diciembre, sobre tramitación de la concesión de beneficios tributarios a las sociedades anónimas laborales en virtud de lo dispuesto en la Ley 15/1986, de 25 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1987);

Considerando que se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 1 de la Ley 15/1986, de 25 de abril, y que la entidad solicitante se encuentra inscrita en el Registro Administrativo de Sociedades Anónimas Laborales habiéndole sido asignado el número 9.275 de inscripción,

Este Ministerio, a propuesta del Delegado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Cartagena, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones anteriormente mencionadas se conceden a la sociedad anónima laboral, en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, los siguientes beneficios fiscales:

a) Exención de las cuotas que se devenguen por las operaciones de constitución y aumento de capital, en la modalidad de «operaciones societarias».

b) Bonificación del 99 por 100 de las cuotas que se devenguen por la adquisición, por cualquier medio admitido en derecho, de bienes provenientes de la empresa de que procedan la mayoría de los socios trabajadores en la sociedad anónima laboral.

c) Igual bonificación, por el concepto de actos jurídicos documentados, para las que se devenguen por operaciones de constitución de préstamos sujetos al Impuesto sobre el Valor Añadido, incluso los representados por obligaciones, cuando su importe se destine a la realización de inversiones en activos fijos necesarios para el desarrollo de su actividad.

Los beneficios tributarios mencionados en las letras b) y c) anteriores se conceden por un plazo de cinco años contados desde el otorgamiento de la escritura de constitución y podrán ser prorrogados en los supuestos previstos en el artículo 4.º del Real Decreto 2696/1986.

Segundo.—Igualmente, gozará de libertad de amortización referida a los elementos del activo, en cuanto estén afectos a su actividad, durante los cinco primeros años improrrogables, contados a partir del primer ejercicio económico que se inicie una vez que la sociedad haya adquirido el carácter de sociedad anónima laboral con arreglo a la Ley 15/1986, de 25 de abril.

Contra la presente Orden se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a contar desde la fecha de recepción de notificación de la Orden.

Cartagena, 16 de noviembre de 1994.—P. D. (Orden de 12 de julio de 1993), el Delegado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Cartagena, Antonio Nieto García.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

26968 *ORDEN de 17 de noviembre de 1994 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso número 48.313, interpuesto por doña María Concepción Berenguer Vázquez de la Plaza.*

Visto el testimonio de la sentencia dictada en 12 de mayo de 1993 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso número 48.313, interpuesto por doña Amalia Jiménez Andosilla, en nombre y representación de doña María Concepción Berenguer Vázquez de la Plaza, contra la denegación tácita por silencio administrativo de la solicitud de indemnización por responsabilidad patrimonial de la Administración, por los daños y perjuicios derivados de la anulación de la Orden de 10 de agosto de 1985 sobre márgenes de beneficio profesional de las Oficinas de Farmacia;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallamos: Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora señora Jiménez Andosilla, en nombre y representación de doña María Concepción Berenguer Vázquez de la Plaza, contra las Resoluciones a que estas actuaciones se contraen, que se anulan por no ser conformes a Derecho, declarando el derecho de la actora a que le sean abonadas 109.517 pesetas.

Sin expresa imposición de costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 17 de noviembre de 1994.—P. D. (Orden de 22 de julio de 1985), el Subsecretario, Juan Antonio Blanco-Magadán y Amutio.

Ilmo. Sr. Subsecretario.